## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA SAN JUAN, PUERTO RICO

ORDEN ADMINISTRATIVA NUM: 04-002

ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA AUTORIZANDO A TODOS LOS COMPONENTES DEL DEPARTAMENTO DE LA FAMILIA A ATENDER CON PRIORIDAD TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE COMPRAS, CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE LOCALES, CONTRATOS **SERVICIOS PARA COMPRA**  $\mathbf{DE}$ MATERIALES, **EQUIPOS**  $\mathbf{L}\mathbf{A}$  $\mathbf{V}$ PROFESIONALES, **CONTRATOS SERVICIOS**  $\mathbf{DE}$ PROFESIONALES, PROCEDIMIENTOS DE SUBASTAS DE LA ADMINISTRACIÓN PARA EL CUIDADO Y DESARROLLO INTEGRAL DE LA NIÑEZ (ACUDEN).

POR CUANTO:

La Ley Núm. 179 de 1ro. de agosto de 2003, enmendó y redefinió las facultades de la Administración de Familias y Niños (ADFAN) del Departamento de la Familia y creó a su vez la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN).

POR CUANTO:

La Administración de Familias y Niños del Departamento de la Familia era la agencia encargada de administrar los programas federales de "Head Start" y el "Child Care and Development Fund Grant Act", Ley Pública 101-508, entre otros programas de servicio.

POR CUANTO:

El aumento en la demanda en los servicios y los numerosos programas bajo la responsabilidad de la Administración de Familias y Niños, hizo necesaria la creación de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN). Esta nueva Administración trabajará directa y exclusivamente con estos programas federales.

POR CUANTO:

La creación de la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez (ACUDEN) requiere que se transfieran a esta agencia propiedades, asignaciones, personal y expedientes, entre otros. De esta manera se garantiza que ambas Administraciones cuenten con los recursos necesarios para su buen funcionamiento.

POR CUANTO:

La efectividad de esta separación y la creación de esta nueva Administración será inmediata, estableciéndose un término de noventa (90) días para efectuar la transición, según dispuesto en el Artículo 6 de la Ley Núm. 179, antes indicada.

POR CUANTO:

La prioridad en esta transición es que ambas Administraciones continúen brindando sus servicios a la ciudadanía servida, de manera continua y efectiva.

POR TANTO:

Yo, Yolanda Zayas, Secretaria del Departamento de la Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me confiere la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo:

PRIMERO:

Se autoriza y ordena a todos los componentes del Departamento de la Familia, en especial a la Administración de Familias y Niños y la Administración para el Cuidado y Desarrollo Integral de la Niñez a realizar todas aquellas gestiones necesarias dirigidas a garantizar una transición efectiva entre ambas agencias, a los efectos de que no se interrumpan los servicios que ofrecen las mismas.

SEGUNDO:

Se autoriza y ordena a todos los componentes del Departamento de la Familia, a atender con prioridad todos los procedimientos de compras, contratos de arrendamiento de locales, contratos para la compra de materiales, equipos y servicios no profesionales, contratos de servicios profesionales, procedimientos de subasta, entre otros, garantizando así una transición exitosa. Esto, sin menoscabar los principios esenciales de una sana administración pública y fiscal.

TERCERO:

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 28 de 2003.

SECRETARIA